



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2020 00440 00
AUTO No. 1475

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, quince de octubre de dos mil veinte

Estudiado el presente proceso ejecutivo de la referencia, incoado por CONJUNTO RESIDENCIAL QUEBRADAHONDA P.H., en contra de JUAN GUILLERMO ACOSTA JARAMILLO, GERARDO ACOSTA JARAMILLO y DOMÍNGUEZ Y CIA S EN C., observa el Despacho que la dirección de notificación de la parte demandada, esto es, la Calle 22 Sur N° 41 C 14, Apartamento 18-202, Conjunto Residencial Quebradahonda P.H., pertenecen al Barrio Zúñiga del Municipio de Envigado,¹ razón por la cual se procederá a remitir el expediente (proceso de mínima cuantía y única instancia) al Centro de Servicios Administrativos de esta Localidad para que sea repartido al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Municipio de Envigado, para que asuma el conocimiento del mismo, pues a tal Juzgado corresponde, dentro de su competencia las Zonas 3, 4, 5 y 6 de esta Municipalidad, de conformidad con el Acuerdo No. CSJAA 16-1608 del 30 de junio de 2016, modificado por el Acuerdo CSJANTA 18-755 del 14 de septiembre de 2018 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

CP

CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

¹ <http://sigeme.envigado.gov.co/mapgis/mapa.jsp?aplicacion=0>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3115b9ac189b3bd6aedb489fb6666a4834ad1376503504d8916e342e1862
74d1**

Documento generado en 15/10/2020 12:41:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**